

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Se hace saber a los señores Alcaldes y Gobernadores de las Juntas Locales de la provincia de León, que en virtud de la Real Orden de 17 de septiembre próximo pasado, y haciendo uso de las facultades que a la misma me concedió, he acordado lo siguiente:

1.º A partir del día 7 del mes actual, fecha siguiente a la que según el Real decreto de 19 del expresado mes, quedará restablecido el horario normal en toda España, las horas ordinarias de oficina en todas las dependencias de este Gobierno civil, serán desde las nueve de la mañana hasta las trece (una de la tarde), y desde las dieciséis (cuatro de la tarde) hasta las dieciocho (seis de la tarde), y las extraordinarias las que caigan en cada caso la urgencia o el retraso en la realización de los trabajos encomendados a cada sección, oficina o servicio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen sin novedad en su importante séptimo.

De igual beneficio disfrutará los señores personas de la Augusta Real Familia

(Sección del día 1.º de octubre de 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de septiembre próximo pasado, y haciendo uso de las facultades que a la misma me concedió, he acordado lo siguiente:

1.º A partir del día 7 del mes actual, fecha siguiente a la que según el Real decreto de 19 del expresado mes, quedará restablecido el horario normal en toda España, las horas ordinarias de oficina en todas las dependencias de este Gobierno civil, serán desde las nueve de la mañana hasta las trece (una de la tarde), y desde las dieciséis (cuatro de la tarde) hasta las dieciocho (seis de la tarde), y las extraordinarias las que caigan en cada caso la urgencia o el retraso en la realización de los trabajos encomendados a cada sección, oficina o servicio.

2.º Únicamente se admitirá la comunicación con el público en las dos horas últimas de la sesión de la mañana, o sea desde las once hasta las trece (una de la tarde), que serán las que se consideran de audiencia pública para los interesados en los asuntos que en dichas oficinas se tramitan. Se exceptúan, en cuanto así lo dispone la legislación especial que regula la materia, el Registro de Minas, que se halla a cargo del Oficial de Fomento afecto a la Secretaría de este Gobierno de provincia, en cuyo negociado se

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se anuncia en la Secretaría de la Diputación provincial, a cuatro puntos de la tarde, el día de la publicación, a las once de la mañana, y a las once de la tarde, a los particulares, pagados al sellarse la suscripción. Los pagos se hacen en la capital de León por libranza de 25 céntimos, adelantada con sello de las municipalidades de tránsito, y solamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones avanzadas se cobran con el mismo procedimiento.

Las suscripciones de esta provincia abarcarán la suscripción con arreglo a la escala que figura en el artículo de la Circular provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 29 de diciembre de 1906. Los señores interesados, sin distinción, deben presentarse al día. Número resulte resultando séptimo de punto.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean o tratan de parte no pública, se insertarán en el Boletín, siempre que el anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, o de la parte particular pida el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la Circular de la Gobernación provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuyo artículo ha sido publicado en los Boletines provinciales de 20 y 29 de diciembre de dicho año, se aborarán con arreglo a la tarifa que en el Boletín de Boletines se inserta.

desaharán el público todas las horas de la sesión de la mañana; esto es: de nueve a trece (una de la tarde.)

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para su más puntual observancia y general conocimiento.

León 2 de octubre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez.

NEGOCIADO DE REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Reformas Sociales de esta provincia, el servicio que se les encomendó de devolución, en forma, contestando los interrogatorios sobre mercado de trabajo, se servirán y efectuarán en el improrrogable plazo de quinta fecha, a contar desde la presente; pues en caso contrario, me será obligado a imponerles la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

León 2 de octubre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama fecha 30 de septiembre próximo pasado, me comunicó lo siguiente:

«Aplazada por Real orden de esta fecha la apertura del curso académico en las Escuelas especiales que dependen de este Ministerio, sirva V. S. hacer pública la noticia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.»

Lo que en cumplimiento de la superior disposición he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento.

León 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918,

este Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública y primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 371 al 388 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.999,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 371 al 388 de la carretera de Madrid a La Coruña, en la provincia de León, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de

provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de septiembre de 1918. El Director general, M. Diz Barcedóniz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha ... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquel la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, sea y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 371 al 388 de la carretera de Madrid a La Coruña, en la provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.999,56 pesetas:

1.º El rematante queda obligado, bajo la cantidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar al correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del

término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia*, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, de la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 750 pesetas, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto por contrata, a disposición del ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre de 1920.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, el firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todos estos la parte correspondiente a la baja que se obtiene en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año 1918:	1.000 pesetas.
— 1919:	12.000
— 1920:	11.999,56
Total,	24.999,56

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total. Por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen sus obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, asiendo el pendiente de cualquiera de ellas al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del

pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que riente, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de junio de 1909, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 21 de setiembre de 1918.
El Director general, M. Diz Berceñón.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de setiembre, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasa de huella llamada *Demasa a Trini*, sita en término de Caballos de Abajo, Ayuntamiento de Villablino:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Ponderada 14», núm. 955, y «Trini», número 5.707.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.010
León 22 de setiembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de setiembre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de huella llamada *Los Obreros*, sita en el paraje Los Castros, término de Quintana de Fuseron, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el registro «Los Cuatro Obreros», o sea el ángulo más al E. de un prado propiedad de D. Manuel González, que

existe en dicho paraje, o sea el último de dicho lado, parte baja del prado; desde cuyo punto se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; 500 al N., la 2.ª; 900 al O., la 3.ª, y con 700 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.008.
León 25 de setiembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de setiembre, a las nueve y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de huella llamada *Eladía*, sita en término de Espina, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SO. de la mina «L. miq. 2 3.ª», núm. 5.974, plantándose a los rumbos de esta demarcación o concesión; desde cuyo punto se medirán: 500 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 100 al S., la 2.ª; 700 al E., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª; 200 al S., la 6.ª; 400 al O., la 7.ª; 100 al S., la 8.ª; 200 al O., la 9.ª; 100 al S., la 10.ª; 200 al O., la 11.ª; 100 al S., la 12.ª; 200 O., la 13.ª; 100 al S., la 14.ª; 100 al O., la 15.ª; 200 al N., la 16.ª; 700 al O., la 17.ª; 100 al N., la 18.ª; 400 al E., la 19.ª; 100 al N., la 20.ª; 100 al E., la 21.ª; 100 al N., la 22.ª; 100 al E., la 23.ª; 300 al N., la 24.ª, y con 100 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.024
León 24 de setiembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Julián McGin, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de setiembre, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada *Paradaseca 1.ª*,

sita en el paraje Las Lamas, término y Ayuntamiento de Paradaseca. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en el Corón, a la orilla derecha del camino llamado del Val, que conduce de Paradaseca a La Armadeta y Campa del Pradalar, cuya calicata dista del cablero nueve metros, aproximadamente, y de él se medirán 500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 800 al E., la 2.ª; 600 al S., la 3.ª; 900 al O., la 4.ª, y con 500 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.051.
León 24 de setiembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Bernabé Vaibuen Rodríguez, vecino de Cármenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de setiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de huella llamada *Emiliana*, sita en el paraje La Malera, término de Alejico, Ayuntamiento Cistierno. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de La Malinera, y se clavará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 100 metros al E., y se clavará la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 600 al O., la 4.ª; 200 al N., la 5.ª, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.054.
León 24 de setiembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Rodríguez Llamazares, vecino de Ambaiguas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de setiembre, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 72 pertenencias para la mina de huella llamada *Araceli*, sita en el paraje Las Cabañas y Bouza, término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 72 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «California», número 5.693, y desde él se medirán 300 metros al O., colocando la 1.ª estación; 800 al S., la 2.ª; 1.200 al E., la 3.ª; 600 al N., la 4.ª; 500 al O., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 600 al O., la 7.ª, y con 300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.035 León 28 de septiembre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que D. Benito Herrero Ríos, vecino de Carneros y Sopena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de septiembre, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro y otros llamados *Puz*, sita en el paraje Cihales, término y Ayuntamiento de Polgozo de la Ribera. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente que existe en dicho paraje, llamada fuente de Cihales; desde el cual se medirán 100 metros al N., y se colocará una estación auxiliar; de ésta 600 al E., la 1.ª; 400 al S., la 2.ª; 1.000 al O., la 3.ª; 400 al N., la 4.ª, y con 400 al E. se llegará a la estación auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.021 León 30 de septiembre de 1918.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Urbana

Anuncio

Terminada la conexión de la línea de edificios y solares de esta Capital, que comprende las líneas com-

probadas por el Sr. Arquitecto del Servicio Catastral de esta provincia, y situadas en las calles de Alfonso XIII, Rastro Viejo, Ordoño II, Bayón, Cid, Ruiz de Salazar, Catalinas, Cervantes y Torres de Omaña, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, para que los propietarios puedan hacer las reclamaciones convenientes; debiendo advertir que dichas reclamaciones no pueden versar más que sobre errores en operaciones aritméticas o de copia.

León 30 de septiembre de 1918.—*Julián Basabe.*

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

(Relación que se cita)

DEUDORES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Alcalde de Barrio del pueblo de Odollo.....	Odollo.....	Derechos reales	1 41
Los tres hijos de Victor Bo... 7.º do.....	Villamandos.....	Idem.....	5 02
D.ª Justina Delgado.....	Idem.....	Idem.....	1 46
Alcalde de barrio del pueblo de Canceles.....	Canceles.....	Idem.....	1 52
Idem de id. del id. de Santibáñez de Rueda.....	Santibáñez de Rueda.....	Idem.....	4 25
Idem del Ayuntamiento de Villademor.....	Villademor.....	Idem.....	3 21
Escuela de Soto y Alcalde del Ayuntamiento.....	Posada de Valdeón.....	Idem.....	2 99
Escuela de Carrizo.....	Carrizo.....	Idem.....	2 89
La Idem de Torrebarrio.....	Torrebarrio.....	Idem.....	2 92
El Alcalde del Ayuntamiento de Carrocera.....	Carrocera.....	Idem.....	3 59
Alcalde de barrio del pueblo de.....	Quintanilla de Babia.....	Idem.....	2 38
D. Juan Fernández.....	Boñar.....	Transportes.....	27 38
> José Rabanal.....	Canales.....	Electricidad.....	11 05
> Lucio Díez.....	Lánzara.....	Idem.....	26 01
El dueño de la fábrica de electricidad.....	Riño.....	Idem.....	51 >
D. Pedro Rodríguez.....	Santa Colomba de Curueño.....	Idem.....	17 >
Total.....			164 08

León 25 de agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boccherini.

Don Eladio Peillitero Alvarez, Alcalde constitucional de Valdavimbre.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; entendiéndose que pasado dicho

«Provisión.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedase a hacer efectivo el descubierta en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a 21 de septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, F. Boccherini.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León 24 de septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boccherini.

presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; entendiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1,20 pesetas.—Arbitrio en unidad 18 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 9.225 unidades.—Producto anual: 1.660,14 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 8 pesetas.—Arbitrio en unidad: 16 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 7.776 unidades.—Producto anual: 1.244,21 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 60 céntimos de peseta.—Arbitrio en unidad: 5 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 15.968 unidades.—Producto anual: 479,65 pesetas.

Total, 3.384 pesetas. Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el regl. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Truchas a 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Moria.

Alcaldía constitucional de Moínaseca

Por defunción de la que venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres y la obligación de practicar gratuitamente los reconocimientos de quintas, pudiendo hacer iguales con 450 vecinos pudientes, poco más o menos.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moínaseca 21 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Con esta fecha se presentó ante mi autoridad, D. José María Rodríguez, vecino del pueblo de Mora de Luna, de este Ayuntamiento, manifestando que ayer a las siete de la tarde, próximamente, se fugaron de su casa su mujer Josefa Fernández y su hija Secundina Rodríguez, llevándose con ellas un niño, hijo de esta última, de 2 años y 10 meses de edad, sin poder precisar los mó-

plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Arbitrio en unidad: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 8.300 unidades.—Producto anual: 4.150 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el regl. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Valdavimbre a 17 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Eladio Peillitero.

Don Francisco Moria Gallego, Alcalde constitucional de Truchas. Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi

viles que las impulsaron a efectuar tal hecho. Las señas de la Josefa son: edad de 55 a 56 años, estatura regular, pelo rojo, frente espaciosa, ojos azules, nariz y boca regulares, color rubio; viste con la ropa de diario: sayas y demás con arreglo al país y calza almadreras. Las de Secundina son: estatura próximamente como la de la madre, pelo castaño, frente espaciosa, ojos «rojones», cejas al pelo, nariz y boca regulares, color irgueno, bastante robusta; viste sayal y demás de percal «rojón» y lleva de abrigo un manto negro en buen uso; tiene 24 años de edad.

Se ruega a las autoridades. Guardia civil y agentes de la policía, la buca de las referidas mujeres y el niño, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición.

Los Barrios de Luna 19 de septiembre de 1918.—El Alcalde: por orden, M. Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el plazo de treinta días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por el plazo de dos años, con la obligación de residir en esta villa al agraciado, que deberá ser licenciado en Farmacia. Las solicitudes se dirigirán documentadas a esta Alcaldía dentro de dicho plazo; además, al Farmacéutico que suministre los medicamentos a las familias pobres, se le abonará su importe con arreglo a la tarifa de beneficencia.

Gradefes 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

JUZGADOS

Don Fernando Garralda Calderón, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en su número que instruyo con el núm. 56, de este año, por hallazgo del cadáver de un hombre en término del pueblo de Valdoteja, en este partido al parecer portués, de unos 65 años de edad, color moreno, pelo negro, barba algo canosa, nariz grande, ojos pardos, boca regular; vestía pantalón de pana color botella y chaleco, muy deteriorados, descalzo, sin nada en la cabeza, he acordado expedir el presente, a fin de que si hubiere alguna persona que pueda aportar algún dato útil para la identificación de dicho cadáver, se presente ante este Juzgado en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en La Vecilla a 16 de septiembre de 1918.—Fernando Garralda.—P. S. M., Fulgencio Limeres.

Rodríguez Morán (Manuel), de unos 35 años, soltero, natural de Carrión de los Condes, vendedor ambulante de avellanas y queso, hijo de Evaristo e Isidora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Riaño dentro de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional y prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de varias niñas;

apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Riaño 17 de septiembre de 1918. Pablo de Pablo.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta día, dictada en causa que se sigue por lesiones inferidas a Eduardo Rodríguez Rodríguez, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural de Orense, y residente en Caín, se cita y llama al referido Eduardo Rodríguez para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, ofrecerse el procedimiento y ser reconocido por dos facultativos, que deberán informar acerca de la sanidad; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 23 de septiembre de 1918. El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a Teolinda Alba Fernández, soltero y vecino de Paradesca, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar la oportuna declaración como denunciado en su número pendiente con el número 69 de orden en el año actual, por abusos deshonestos y malos tratos a Sofia Abella López; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y septiembre 20 de 1918.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio pendientes en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Gayosa, como sustituto de D. Luis López Reguera, para hacer efectivas las cuotas de treinta y cuatro pesetas veinticinco céntimos que importan las costas tasadas e impuestas a José Gago López, vecino de Villadepalos, en el incidente de reposición que propuso contra la providencia de don de abril último, dictada en la tercera de dominio que José Moral Rodríguez, vecino de Millaroso, promovió contra el José Gago y Guinensind Gaste Dieñero, se acordó vender en pública y primera subasta los bienes embargados al José Gago López, los cuales se expresan a continuación, con su valoración, señalando para ello el día veintiocho de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la mesa de aquél el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acreditarán haberlo hecho en el establecimiento correspondiente; y que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles que se señalan,

y que son los siguientes, radicantes en Villadepalos:

1.º Una villa, en el barrio de la Iglesia, de dicho pueblo, de ocho áreas y novena centiáreas, aproximadamente: linda Norte, otra de Vicente Fernández; Sur, vía férrea; Este, otra de Manuela Gago, y Oeste, otra de Maximino Vial; tasada en doscientas pesetas.

2.º Una casa, en dicho pueblo, de planta alta y baja, cubierta de losa, de superficie aproximada cien metros cuadrados; linda por todos sus aires terreno público; tasada en cinco mil pesetas.

3.º Una villa, en el barrio de la Iglesia de dicho pueblo, de superficie aproximadamente cuatro áreas: linda Norte, otro de la Iglesia del mismo pueblo; Sur, vía de Maximino Vidal y otros; Este, tierra de Isidora Dieñero, y Oeste, paso de la misma; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Un terreno, en el mismo pueblo, al sítio del Virto, de dos áreas: linda Norte, camino servidumbre; Sur y Oeste, prado de Patricio Vázquez; tasado en setenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y septiembre diecisiete de mil novecientos dieciocho.—A. Ricardo Ibarra.—De su orden, P. H., Alfredo Sixto.

Dón José Zaragoza y Quijano, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por el Sr. Administrador Jefe del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, solicitando se acuerde la rescisión definitiva en el Manicomio, entre otros, del alienado Mariano Galindo Castán, soltero, sacerdote, de 68 años de edad natural de León.

Y en su virtud, para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el Boletín Oficial de la provincia de León, por lo que hace al referido alienado, y emplazar, según lo verifico, a los parientes del mismo, a fin de que en el término de un mes, a contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en dicho Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, a exponer lo que tenga por conveniente respecto de tal solicitud; bajo apercibimiento de que pasado el término prefijado, acordará el Juzgado con o sin audiencia de dichos parientes lo que estime procedente.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1918.—José Zaragoza y Quijano.

Don José M.ª de Santiago Castrejana, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a Fernando Vázquez Prada Esain, de 24 años, hijo de Emilio y Teresa, soltero, tenedor de libros, natural de Villafranca del Panadés, vecino de Barcelona, con

instrucción, sin apodo, de mala conducta, sin precedentes penales, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle saber la pena pedida al mismo por el señor Fiscal de la Audiencia provincial de León en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan a 25 de septiembre de 1918.—José M.ª de Santiago.—El Secretario, Manuel García Álvarez.

Don Santos Voces Álvarez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Borrenes.

Certifico: Que ante el Tribunal municipal de este Distrito se ha seguido juicio en rebeldía, dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Orellán, a cuatro de septiembre de mil novecientos dieciocho: el Tribunal municipal, habiendo examinado el anterior juicio de faltas, seguido por denuncia que hizo D. Francisco Cabo Vega, vecino de Orellán, en virtud de daños causados con ganados laneros en la propiedad de D. Manuel Carrera Pereira, en un prado del vecindario, en el sítio del Colo, término de dicho pueblo;

Fallamos: Que debemos condenar desde luego en rebeldía a don Manuel Carrera Pereira, por no haber comparecido al presentado escrito o prueba alguna en su defensa, a que tan pronto esta sentencia sea firme, el pago de treinta pesetas de daños quince días de arresto, con imposición de todas las costas.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, insertándola en el Boletín Oficial.

Orellán siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.—Santos Voces.—V.º B.º. El Juez municipal en funciones, Emilio Valero.

ANUNCIO OFICIAL

Don Carmelo García Conde, Comandante del Regimiento Infantería de América, núm. 14, e instructor eventual de la causa que se sigue contra Valero Cruz Ugarte y otros, por prestar cooperación al último movimiento revolucionario.

Por el presente edicto y término de quince días, contados desde esta publicación, se cita, llama y emplaza o manifiesten su residencia, a Marcelino Ramos Fernández, de 41 años, hijo de Alejandro y Manuela viuda y natural de León, y al indiano desconocido que el día 8 de agosto de 1917 acompañaba a éste, y juntos invitaron a Epifania Martínez del Campo a recibir correspondencia sediciosa, con objeto de notificarles la resolución dictada de dicha causa; siendo la residencia de este Juzgado el cuartel del Regimiento Infantería de América, núm. 14.

Dado en Pamplona a 14 de septiembre de 1918.—Carmelo García Conde.

LEON: 1918

Imp. de la Diputación provincial